

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Gobierno Municipal de Río Grande
Apartado 847
Río Grande, Puerto Rico 00745-847

Legislatura Municipal
Secretaria

Teléfono:
887-2370
Ext. 4400 y 4401

* * * CERTIFICACIÓN * * *

Yo, Vivian A. Julián Camacho, Secretaria Ejecutiva de la Legislatura Municipal de Río Grande, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO QUE: la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2025-2026. Aprobada por la Legislatura Municipal en la CUARTA REUNIÓN (DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2025) celebrada el 12 de noviembre de 2025. Aprobada por el Hon. Ángel B. González Damudt, Alcalde el 13 de noviembre de 2025.

INTITULADA:

PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE RÍO GRANDE A OTORGAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2025, A TENOR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NÚM. 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969 Y LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO.

CERTIFICO, ADEMÁS, QUE: LA MISMA FUE APROBADA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS SIGUIENTES LEGISLADORES PRESENTES EN DICHA SESIÓN:

A FAVOR:

Hon. Lydia A. Cordero García
Hon. Mayra Teresa Padró Ortiz
Hon. Gumersindo Roldán Dones
Hon. Noemí Caraballo López
Hon. Miriam Flores Betancourt
Hon. Rebeca Clemente Sabalier

Hon. Norma Iris Robles Figueroa
Hon. Elia Parrilla González
Hon. Héctor Luis Martínez Burgado
Hon. Pedro Díaz López
Hon. Nahely Ann Rivera Rojas
Hon. Tamara Milena Rivera López

AUSENTE Y EXCUSADO:

Hon. Axel Fresse Alvarez
Hon. Zoraida Sanjurjo Pimentel
Hon. Pedro José Rodríguez Núñez
Hon. Alexander J. Nieves Fred

Exido la siguiente CERTIFICACIÓN en Río Grande, Puerto Rico el 13 de noviembre de 2025, bajo el SELLO OFICIAL del Municipio de Río Grande

Vivian A. Julián Camacho
Sra. Vivian A. Julián Camacho
Secretaria Ejecutiva
Legislatura Municipal

mfb

SELLO OFICIAL

-Ciudad de El Yunque-
-Patrimonio Natural del Mundo-

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



P.O. Box 847
Rio Grande, Puerto Rico 00745-847

Legislatura Municipal
Secretaría

Teléfono:
(787) 887-2370
Ext. 4400 y 4401

ORDENANZA NÚM. 9 SERIE 2025-2026

PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE RÍO GRANDE A OTORGAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2025, A TENOR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NÚM. 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969 Y LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO.

POR CUANTO : La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la Ley del Bono de Navidad, dispone en su Artículo 1 lo siguiente: "Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Legislatura, incluyendo las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un bono de navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda."

POR CUANTO : La misma Ley, establece en su Artículo 2, que el bono de navidad "...será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad, se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares (8,000.00) durante los doce meses doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio. En el caso del funcionario o empleado público que ocupe un puesto regular de carrera, que trabaje como empleado transitorio o irregular, y que se encuentre o se haya encontrado en licencia militar con o sin paga, durante el año natural para efectos de la cuantía del bono de navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono en que haya trabajado como empleado y no haya estado activado, hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares.

POR CUANTO : El Artículo 2.057(b) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone, que “[l]os municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía de este mediante la aprobación de una ordenanza”.

POR CUANTO : Para el Año Fiscal 2025-2026 el Gobierno Municipal de Río Grande creó las cuentas de desembolso del Bono de Navidad para cubrir el pago a los empleados de los distintos departamentos que operan en el Municipio, independientemente su categoría de empleado.

POR CUANTO : Conscientes de la importancia de reconocer el arduo trabajo y la dedicación de nuestros funcionarios y empleados, considerando que se presupuestó en el presente año fiscal una cantidad mayor; y los ahorros y los ingresos recibidos al presente, nos proponemos aumentar el monto del Bono de Navidad como muestra de agradecimiento y estímulo para todos aquellos que contribuyen al éxito y bienestar de nuestra Ciudad.

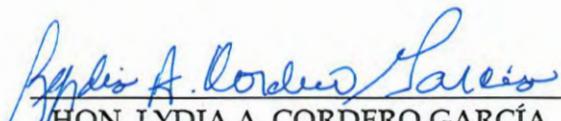
POR TANTO : **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra : Por virtud de la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, y del Artículo 2.057 de la Ley 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada:

- a. Se fija para el año 2025, un Bono de Navidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00) para todo empleado y funcionario del Gobierno Municipal de Río Grande independientemente la categoría del puesto que ocupe, que haya trabajado al menos seis (6) meses entre el 1ro de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025, los cuales no tienen que haber sido prestados de manera consecutiva, y que cumpla los requisitos establecidos en la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada.
- b. Que se excluya al Alcalde de Río Grande, como beneficiario del Bono de Navidad, según lo dispone la Ley.
- c. El pago de este bono se efectuará no más tarde del 20 de diciembre de 2025 y se hará por la cantidad aquí dispuesta, independientemente de que su fuente de pago provenga de fondos ordinarios, federales, pareo u otra fuente.

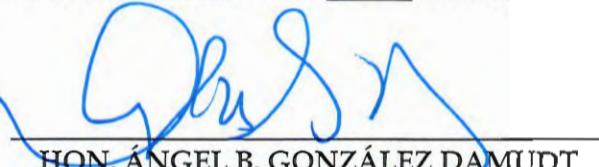
- Sección 2da** : Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada el Alcalde de Río Grande.
- Sección 3ra** : Copia debidamente certificada será enviada a las dependencias y agencias correspondientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.


HON. LYDIA A. CORDERO GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. VIVIAN A. JULIÁN CAMACHO
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.


HON. ÁNGEL B. GONZÁLEZ DAMUDT
ALCALDE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SELLO OFICIAL

- Ciudad de El Yunque -
- Patrimonio Natural del Mundo -